



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-120-APN-MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Septiembre de 2018

Referencia: RM EXP N° 13233/16 - VALIDEZ NAC. TÍTULO- UNIV. NAC. DE JUJUY,

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y N° 894 del 1° de noviembre de 2017, la Resolución CONEAU N° 1189 del 13 de diciembre de 2012, el Expediente N° 13233/16 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN ALIMENTOS, ORIENTACIÓN EN CIENCIA; DOCTOR/A EN ALIMENTOS, ORIENTACIÓN EN INGENIERÍA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ingeniería; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ingeniería; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANT ALIMENTOS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL; cuentan con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 1189 del 13 de diciembre de 2012 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN ALIMENTOS, ORIENTACIÓN EN CIENCIA; DOCTOR/A EN ALIMENTOS, ORIENTACIÓN EN INGENIERÍA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL; con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que el trámite se ha enmarcado en el procedimiento aprobado por Decreto N° 894/17.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 1189 del 13 de diciembre de 2012 al título de posgrado de DOCTOR/A EN ALIMENTOS, ORIENTACIÓN EN CIENCIA; DOCTOR/A EN ALIMENTOS, ORIENTACIÓN EN INGENIERÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ingeniería, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ingeniería; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Agronomía y Agroindustrias; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2018- 26474576-APN-DNGYFU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 1189 del 13 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar
Date: 2018.09.12 18:35:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro

Ministro

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CJT
3075117564
Date: 2018.09.12 18:35:00 -0300'



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ingeniería;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ingeniería;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Agronomía y Agroindustrias;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL, Secretaría Académica
TÍTULO: DOCTOR/A EN ALIMENTOS CON ORIENTACIÓN EN CIENCIA;
DOCTOR/A EN ALIMENTOS, CON ORIENTACIÓN EN INGENIERÍA**

Requisitos de Ingreso:

Títulos universitarios argentinos y/o certificaciones legalizadas de instituciones extranjeras que acrediten estudios de nivel universitario de por lo menos cuatro (4) años calendario.

Título de grado terminal de carreras afines tales como Ingeniería en Alimentos, Ingeniería Química, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, Bioquímica, Farmacia, Licenciatura en Química, Licenciatura en Bromatología, Licenciatura en Ciencias Biológicas, Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Ciencias y/o tecnología de los Alimentos, Licenciatura en Biotecnología y carreras de grado relacionadas con Ciencias y Tecnología de Alimentos.

Detalles:

La estructura de la carrera corresponde a la modalidad de Doctorado Personalizado. El Plan de Estudios para cada doctorando, determinado por la Comisión de Supervisión, será presentado por su Director para su aprobación por el Comité Académico Regional de la carrera. Estará constituido por cursos, talleres y seminarios seleccionados en función de la temática propuesta por el doctorando para su trabajo de tesis, con una dedicación horaria de 500 horas totales de actividades académicas (cursos, seminarios, talleres, pasantías), acorde con lo especificado en el Reglamento de Funcionamiento de la Carrera.

IF-2018-26474576-APN-DNGYFU#ME



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2018-26474576-APN-DNGYFU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Junio de 2018

Referencia: EXP. N° 13233-16-UN DE SGO DEL ESTERO Y OTRAS UNIV.-DOC. EN ALIMENTOS
CON ORIENTACIÓN EN CIENCIA, CO
N ORIENTACIÓN EN INGENIERÍA-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.06.04 11:48:06 -0300'

Alicia SOLER
Analista
Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria
Ministerio de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.06.04 11:48:07 -0300'